



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cincuenta minutos del nueve de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-33/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Álvaro Terrazas Ramírez** con el carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Estatal Electoral y **Kenya Cristina Durán Valdez**, por sus propios derechos, mediante el que interponen un recurso de apelación en contra de la resolución de clave **IEE/CE45/2021** emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se resolvió el Procedimiento Sancionador Ordinario radicado en el expediente de clave **IEE-PSO-12/2020**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.**

#### VISTOS:

**1.** La documentación descrita en la constancia y cuenta emitidas por el Secretario General el veinticinco de febrero, por medio de las cuales se da cuenta de; **a)** Informe circunstanciado identificado con clave **IEE-PP-112/2021**, **b)** Escrito con firma autógrafa del medio de impugnación, **c)** Cédula de publicación por estrados recepción del medio de impugnación, **d)** Constancia de retiro de publicación del medio de impugnación, **e)** Copia certificada del expediente de clave **IEE-PSO-12/2020**; y

**2.** El acuerdo del veintiséis de febrero, emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y esta ponencia asume el expediente identificado con la clave **RAP-33/2021** integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional y Kenya Cristina Durán Valdez, en contra de la Resolución de clave **IEE/CE45/2021** emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante la cual declaró existentes las infracciones aludidas en el expediente principal y en consecuencia, sancionó a la parte actora de este asunto.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso e); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso a); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 358, numeral 1, inciso c), 359 y 360, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua<sup>1</sup>; y 27, párrafo primero, fracciones I, IX, y XX; 32 fracciones III, IV y XXIX; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, se

#### ACUERDA:

**1. Recepción.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-33/2021**.

**2. Actores.** Se les reconoce **legitimación** a Kenya Cristina Durán Valdez por sus propios derechos y al Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante ante el Consejo Estatal del Instituto.

Asimismo, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en la calle Melchor Guaspe número 5401 (cinco mil cuatrocientos uno) de la colonia Dale de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a las personas descritas en su escrito de demanda.

**3. Autoridad Responsable.** En atención a que el informe circunstanciado remitido por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral se encuentra apegado a derecho, se tiene a dicho Instituto por cumplidas las obligaciones que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

**4. Admisión.** Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución **IEE/CE45/2021**.

**5. Instrucción.** En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales conducentes.

**6. Pruebas ofrecidas por la parte actora.** Ténganse por presentadas y admitidas las pruebas siguientes:

- a. Instrumental de actuaciones, consistente en todo lo actuado dentro del expediente principal.
- b. Presuncional legal y humana, en lo que favorezca en los intereses de los accionantes.

Mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno, sin embargo, solo harán prueba plena cuando a juicio de este Órgano Jurisdiccional generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones entre las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 1, incisos c) y e), en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso b) ambos de la Ley.

**7. Días y horas hábiles.** Resulta un hecho notorio que nos encontramos dentro del desarrollo de un proceso electoral concurrente 2020-2021; no obstante, es necesario precisar qué cuando el acto u omisión que se impugne no se encuentra vinculado a éste -proceso electoral-, el cómputo de los plazos y términos debe hacerse tomando en consideración días hábiles. Tal es el caso del presente medio de impugnación toda vez que su presentación -de la denuncia primigenia- aconteció previo al inicio del proceso y las reglas procesales de la autoridad responsable acaecieron en días y horas hábiles.

En consecuencia, el cómputo de términos y plazos en el presente asunto se realizará tomando en cuenta, de forma única, días y horas hábiles.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General